

## **REGLAMENTO MARCO DE LA SECCIÓN COLEGIAL DE MÉDICOS EXTRACOMUNITARIOS DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LLEIDA**

### **A.- CONSTITUCIÓN.**

**Art. 1.-** De acuerdo con los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Lleida, como órgano de agrupamiento sectorial voluntario dentro del Colegio y con la finalidad de cumplir las funciones que se contemplan en este Reglamento, se constituye la SECCIÓN COLEGIAL DE MÉDICOS EXTRACOMUNITARIOS.

### **B.- FINALIDAD Y FUNCIONES.**

**Art. 2.-** La Sección Colegial de Médicos EXTRACOMUNITARIOS, tiene como finalidad primordial la defensa de los intereses (profesionales) de los médicos que practican MEDICINA, en el ámbito territorial del COMLL, de acuerdo con los Estatutos Colegiales, Código de Deontología Médica y Legislación vigente. Para ello:

- a) Incrementará el conocimiento de PROTOCOLOS, PRÁCTICAS Y CÓDIGOS entre los profesionales de la medicina.
- b) Elevará el nivel científico de LOS MÉDICOS y procurará su divulgación en medios oficiales, universitarios y hospitalarios.
- c) Velará porque la MEDICINA sea practicada en el contexto médico adecuado y proporcione a los pacientes todos los recursos terapéuticos de que dispone la ciencia médica.
- d) Asesorará a todos los colegiados interesados en este tipo de ejercicio profesional.
- e) Asesorará a la Junta de Gobierno del COMLL y a la Asamblea General de colegiados en todos los aspectos y problemáticas derivados de la práctica profesional de la materia específica de la Sección Colegial, así como efectuar estudios y presentar propuestas a los problemas planteados dentro de su competencia
- f) Colaborará con la Sociedad Científica equivalente de su especialidad y con el Área de Formación del COMLL en cuestiones de carácter profesional, procurando la coordinación en la realización de actividades formativas o científicas.
- g) Otras funciones que considere la Asamblea General de la Sección Colegial.

### **C.-MIEMBROS DE LA SECCIÓN.**

**Art.3.-** Serán miembros de la Sección Colegial todos aquellos colegiados que, ejerciendo profesionalmente la MEDICINA y estén en posesión del título de Médico Especialista O TÍTULO HOMOLOGADO EN ESPAÑA, si procede, manifiesten su deseo de pertenecer a la Sección Colegial correspondiente, estando al corriente de todas las cuotas y obligaciones colegiales y de la propia Sección.

En el supuesto que no resultará automática la comprobación de las circunstancias especificadas, la Junta de Gobierno, de acuerdo con la Comisión Gestora, determinará las formas de acreditación.

#### **D.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

**Art.4.-** Los órganos de Gobierno de la Sección Colegial serán, como mínimo, la Asamblea General y la Junta de gobierno de la Sección Colegial.

##### 1) La Asamblea General:

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Sección Colegial. La periodicidad de la convocatoria Ordinaria de la Asamblea General será, al menos, de una vez al año. Podrá ser convocada la Asamblea General de forma Extraordinaria a propuesta de la Junta de Gobierno de la Sección Colegial o de un 10% de sus miembros. Serán tratados todos los temas que sean presentados por escrito y firmados por dos miembros de la Junta de Gobierno de la Sección Colegial, si es ordinaria, y por cinco miembros de la Sección Colegial, si es extraordinaria. La convocatoria, en la que constará el Orden del Día, se realizará, como mínimo, con diez días de antelación, y el plazo de presentación de los temas a tratar será de una semana antes de ser enviada la convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y serán ejecutivos en el caso de asistir un 40% de los miembros de la Sección en primera convocatoria ó un 25% en segunda. Para las Secciones Colegiales de adscripción obligatoria (médicos jóvenes i médicos jubilados) los acuerdos tomados en segunda convocatoria no precisarán ninguna cuota de asistencia. Los acuerdos de la Sección Colegial sólo vincularán a la Junta de Gobierno del COMLL cuando hayan sido asumidos explícitamente por ésta.

##### 2) La Junta de Gobierno de la Sección Colegial:

Estará constituida por:

- presidente
- secretario
- tesorero
- Vocales: con un mínimo de 2 y un máximo de 5.

Las funciones de cada miembro de la Junta de Gobierno serán las correspondientes al cargo. La periodicidad de las reuniones de la Junta de Gobierno será, como mínimo, bimensual, pudiendo reunirse las veces que lo consideren oportuno, en la sede colegial, poniendo en conocimiento del presidente del COMLL, este hecho, con 48 horas de antelación. Para que los acuerdos adoptados tengan validez será necesaria la concurrencia de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno.

En ningún caso podrá ostentar cargo alguno en la Junta de Gobierno de la Sección Colegial un colegiado que haya sido objeto de sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.

La Junta de Gobierno será la encargada de convocar el proceso electoral, excepto en la elección de la primera Junta de Gobierno de la Sección Colegial cuya convocatoria será realizada por la Comisión Gestora o por la Asamblea Constituyente de la misma.

La Junta de Gobierno o el miembro de la Sección en que ésta delegue será el representante de la misma ante los órganos de gobierno del COMLL, siendo necesaria la

autorización de la Junta de Gobierno del COMLL para la representación fuera del ámbito colegial, tanto a nivel autonómico, estatal o internacional.

Durante el mes de enero y con carácter anual, la Junta de Gobierno de la Sección Colegial elaborará una memoria de las actividades realizadas al año anterior y la facilitará a la Junta de Gobierno del COMLL para su conocimiento.

Por parte del secretario se procederá a levantar acta, en un libro adaptado para tal fin, de los acuerdos adoptados en las reuniones de la Junta de Gobierno y los de las Asambleas Generales que se celebren.

Por parte del Tesorero se procederá a anotar en un libro de contabilidad los movimientos contables de la Sección Colegial

#### **E.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**Art.5.-** Los miembros de la Junta De Gobierno de la Sección Colegial serán elegidos por sufragio universal y directo entre los miembros de la Sección.

La convocatoria de elecciones tendrá como requisitos:

- a) Convocatoria por escrito y enviada por correo con quince días de antelación como mínimo.
- b) Serán candidatos y electores todos los miembros de la Sección Colegial con, al menos, dos meses de antigüedad en la Sección y que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento y en los Estatutos colegiales.
- c) El plazo de presentación de candidatos y/o candidaturas terminará 48 horas antes de la fecha de las elecciones, debiendo presentarse por escrito en las oficinas colegiales
- d) La presentación de candidatos se podrá efectuar por cargos individuales y, también, por candidaturas completas o parciales.
- e) El sistema de elección será mayoritario para cada cargo, individualmente considerado.
- f) La duración del mandato será de cuatro años, siendo renovable la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno cada dos. La primera vez serán renovados los cargos de secretario y un Vocal y, el resto, lo será dos años más tarde.
- g) Las vacantes producidas antes de finalizar el término reglamentario serán cubiertas provisionalmente por la Junta de Gobierno hasta la elección por votación en la primera convocatoria de la Asamblea General que se produzca.

#### **F.- RÉGIMEN ECONÓMICO.**

**Art.6.-** Será necesario, por parte de la Junta de Gobierno de la Sección la elaboración de un presupuesto anual que, tras la aprobación por la Asamblea General Ordinaria de la Sección Colegial juntamente con la liquidación del ejercicio presupuestario del año anterior si lo hubiera, deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno del COMLL, que deberá disponer del mismo, al menos, dos meses antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de los colegiados del COMLL. Dicho presupuesto será incorporado al

Presupuesto General del COMLL para ser presentado para su aprobación, si procede, a la mencionada Asamblea General Ordinaria del COMLL.

Cada Sección Colegial dispondrá de una partida presupuestaria propia en los Presupuestos Generales del COMLL. Además, podrá disponer de una cuenta corriente en la Sección Administrativa cuya titularidad será compartida por la propia Sección Colegial y el COMLL y, en caso de que no se haga uso de esta disposición, se abrirá una cuenta en la contabilidad colegial. Para la disponibilidad de los fondos de dicha cuenta corriente será necesario que los talones emitidos sean firmados por un miembro de la Junta de Gobierno de la Sección Colegial (presidente, secretario y/o Tesorero, indistintamente) y por un miembro de la Junta de Gobierno del COMLL (presidente, secretario y/o Tesorero, indistintamente). Semestralmente, se reunirán los Tesoreros de ambas Juntas de Gobierno para evaluar el cumplimiento presupuestario.

Como ingresos de la Sección Colegial constarán los siguientes:

- Asignación económica del COMLL, en metálico y/o especie.
- Cuotas de los miembros de la Sección, si las hubiera.
- Subvenciones del área de formación del COMLL, de la ACMCB, de la AMQ, etc., para el desarrollo de sus actividades docentes.
- Subvenciones de terceros.
- Inscripciones de cursos, masters, etc. organizados por la Sección Colegial.
- Otros.

Como gastos de la Sección Colegial constarán los siguientes:

- Los propios de la actividad de la Sección Colegial.

La Junta de Gobierno del COMLL fijará e incorporará anualmente en los Presupuestos Colegiales la asignación económica de cada Sección Colegial, en función de la memoria de actividades del año anterior y de la situación financiera de la misma.

### **G.- DISOLUCIÓN DE LA SECCIÓN COLEGIAL.**

**Art.7.-** La disolución de la Sección Colegial tendrá lugar por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de sus miembros convocada para dicho fin, debiendo ser comunicada su disolución a la Junta de Gobierno del COMLL en el plazo de tres días.

### **H.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA SECCIÓN COLEGIAL.**

**Art.8.-** El Reglamento de la Sección Colegial, una vez aprobados por la Asamblea General de colegiados del COMLL, podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de sus miembros convocada para dicho fin, debiendo ser comunicada su modificación a la Junta de Gobierno del COMLL en el plazo de tres días.

## **NORMAS GENERALES**

Siendo las Secciones órganos de participación colegial minoritaria y de afiliación voluntaria, a pesar de la autonomía de funcionamiento interno que les otorgan los Estatutos del COMLL, no constituyen entes jurídicos independientes, por lo que, en todo momento, han de mantener una vinculación estructural al COMLL y, por tanto, a su Junta de Gobierno como órgano de gobierno directo de los colegiados y la única que ostenta la representatividad colegial y puede pronunciarse como portavoz de la colegiación.

La Junta de Gobierno del COMLL no admitirá a trámite ningún Reglamento que no se ajuste a este Reglamento-Marco. La no toma de consideración, de forma argumentada, será presentada a debate en la primera Asamblea General que se celebre.

En el caso de no aceptación por parte de la Junta de Gobierno del COMLL de alguno de los reglamentos presentados, impedirá al colectivo solicitante actuar como Sección Colegial, ni tan siquiera de forma provisional.

La Junta de Gobierno del COMLL podrá acordar la suspensión provisional de actividades de una Sección Colegial cuando interprete que se aparta de las finalidades para las que va a ser constituida o ante la flagrante inoperancia de la misma, debiendo someter su decisión a debate en la primera Asamblea General de colegiados que se celebre que, en su caso, podrá considerar la suspensión como definitiva. La suspensión provisional de una Sección Colegial comporta la pérdida de los derechos que contemplan los Estatutos Colegiales.

Los presidentes de todas las Secciones Colegiales debidamente constituidas y aprobadas por la Asamblea General, formarán el Consejo Asesor de la Junta de Gobierno del COMLL. Dicho Consejo Asesor mantendrá, al menos cada seis meses, una reunión con la Junta de Gobierno y deberá emitir informe sobre todos aquellos asuntos de las Secciones que quieren que sean asumidos por la Junta de Gobierno, dada su importancia general.